

INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024

INMUJERES Y EL EJE TRANSVERSAL 1 EN
EL PND 2019-2024

La planeación es el pensamiento que precede a la acción, comprende el desarrollo de las alternativas y la relación entre ellas, como medida necesaria de acción para lograr un objetivo.

Normas que
regulan la
Planeación del
Desarrollo Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Arts. 25, 26 y 73, fracción XXIX-D

Ley de Planeación

*Planeación y PND: Arts. 2, 8, 9 y 21
Programas derivados PND Art. 26*

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Orientada a programación y presupuestación) Arts. 1, 27, 28, 41 y 58

Lineamientos y guías emitidos por la SHCP, (asociados a los instrumentos para programación y presupuesto).

Con la finalidad de avanzar en una propuesta para incorporar en todos los programas del PND 2019-2024, el Eje transversal 1: Igualdad de género, no discriminación e inclusión. Se toman como fundamento conceptual y programático dos mandatos constitucionales:

❖ ***La Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, del 10 de junio de 2011.***

❖ ***Proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019***
(SHCP).

Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos. 10 de junio de 2011

*“Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en **esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.***

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley [...]

***Queda prohibida toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas [...]*”

CRITERIOS ESTRATÉGICOS:

Transversalidad. De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, transversalidad es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Progresividad. El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazo. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar, no puede retroceder. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar **todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar en términos de igualdad de sus derechos humanos.**

Interseccionalidad. Es una herramienta para el análisis que facilita el trabajo de elaboración de políticas, programas y proyectos ya que permite el abordaje de múltiples discriminaciones que contribuyen a la comprensión de cómo, el conjunto de diversas identidades de las personas, influyen sobre su acceso desigual a los bienes y servicios sociales, así como a las oportunidades de participación en el desarrollo y en la toma de decisiones.

Las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

IGUALDAD DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD

IDENTIDAD DE GÉNERO:

Las mujeres no son un grupo, tampoco una población, las mujeres constituyen más de la mitad de la población, por lo que toda la política pública y los programas del Estado mexicano deben considerar, para garantizar los derechos de todas las personas, la diferencias y las desigualdades de género.

IDENTIDAD INTERCULTURAL:

Las personas indígenas, tampoco son grupos ni poblaciones son, de acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas.

Por esta declaración el Estado Mexicano reconoce los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas. Se reconoce a los pueblos indígenas como sujetos políticos con derecho a la consulta libre, previa informada y con derecho a la autodeterminación (por ejemplo el sistema electoral de usos y costumbres).

Las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

CONDICIONES DE LOS GRUPOS DE POBLACIÓN

El Estado Mexicano no ha garantizado el goce y disfrute de los derechos humanos para todas las mujeres y los hombres en México. Ha sido omiso en el cumplimiento de sus responsabilidades por lo que grandes grupos de población se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Las condiciones de la población es lo que el Estado mexicano debe cambiar y por ello, además de garantizar los derechos humanos de las mujeres, de los hombres y de los pueblos indígenas, debe desarrollar medidas especiales y debe modificar todo lo necesario para erradicar la vulnerabilidad y la pobreza, por lo tanto se tomarán todas las medidas para garantizar los derechos de todas las personas, y en especial aquellas cuya condición de vulnerabilidad, de pobreza y de exclusión las afecta con base en:

LA CONDICIÓN POR RAZÓN DE EDAD

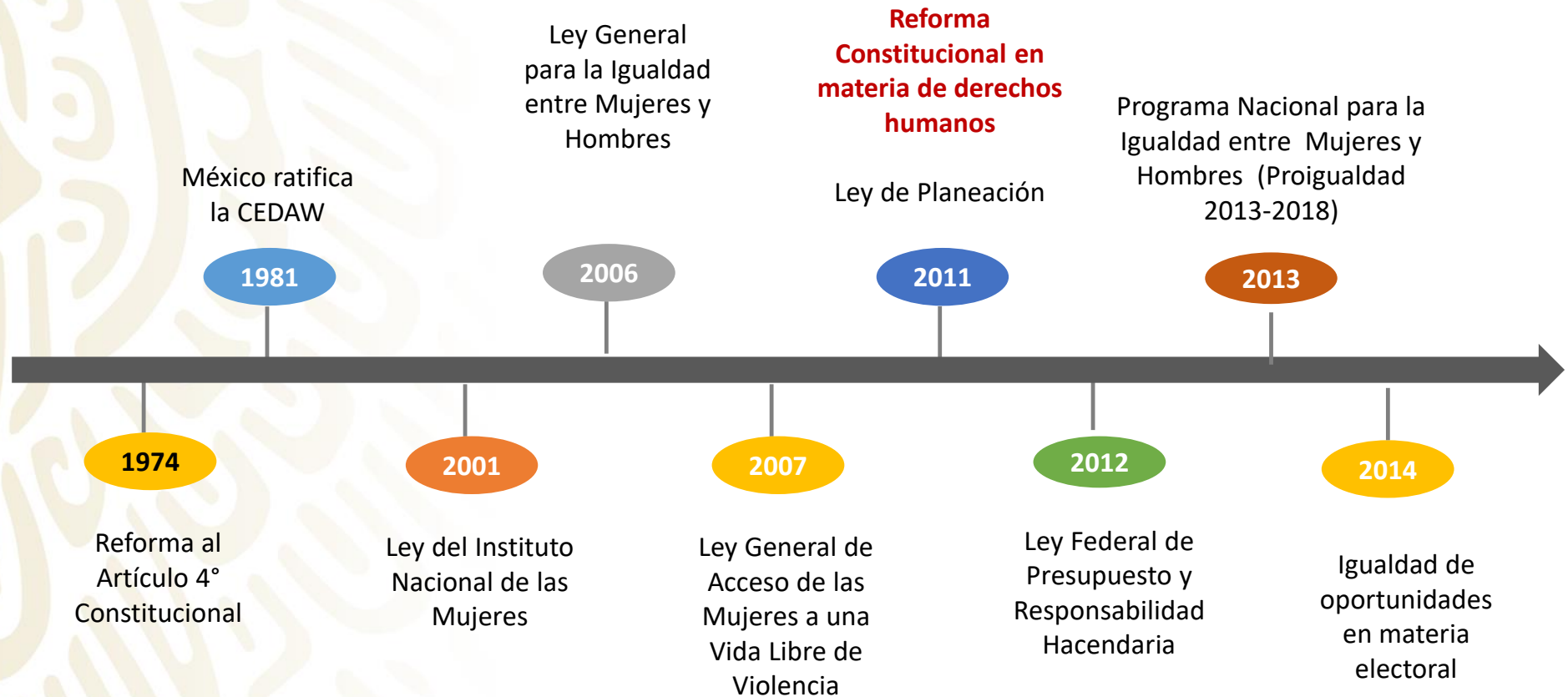
- **Niñez y adolescencia**
- **Juventud**
- **Adultas y adultos mayores**

LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

CONDICIÓN DE POBREZA

CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Marco normativo para la igualdad entre mujeres y hombres



Normatividad para la igualdad de género en la planeación

Perspectiva de género en la Ley de Planeación

Artículo 2.-

La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, **con perspectiva de interculturalidad y de género...**

VII.- La **perspectiva de género**, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y

Artículo 9o.-

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

Artículo 14.-

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá las siguientes atribuciones:

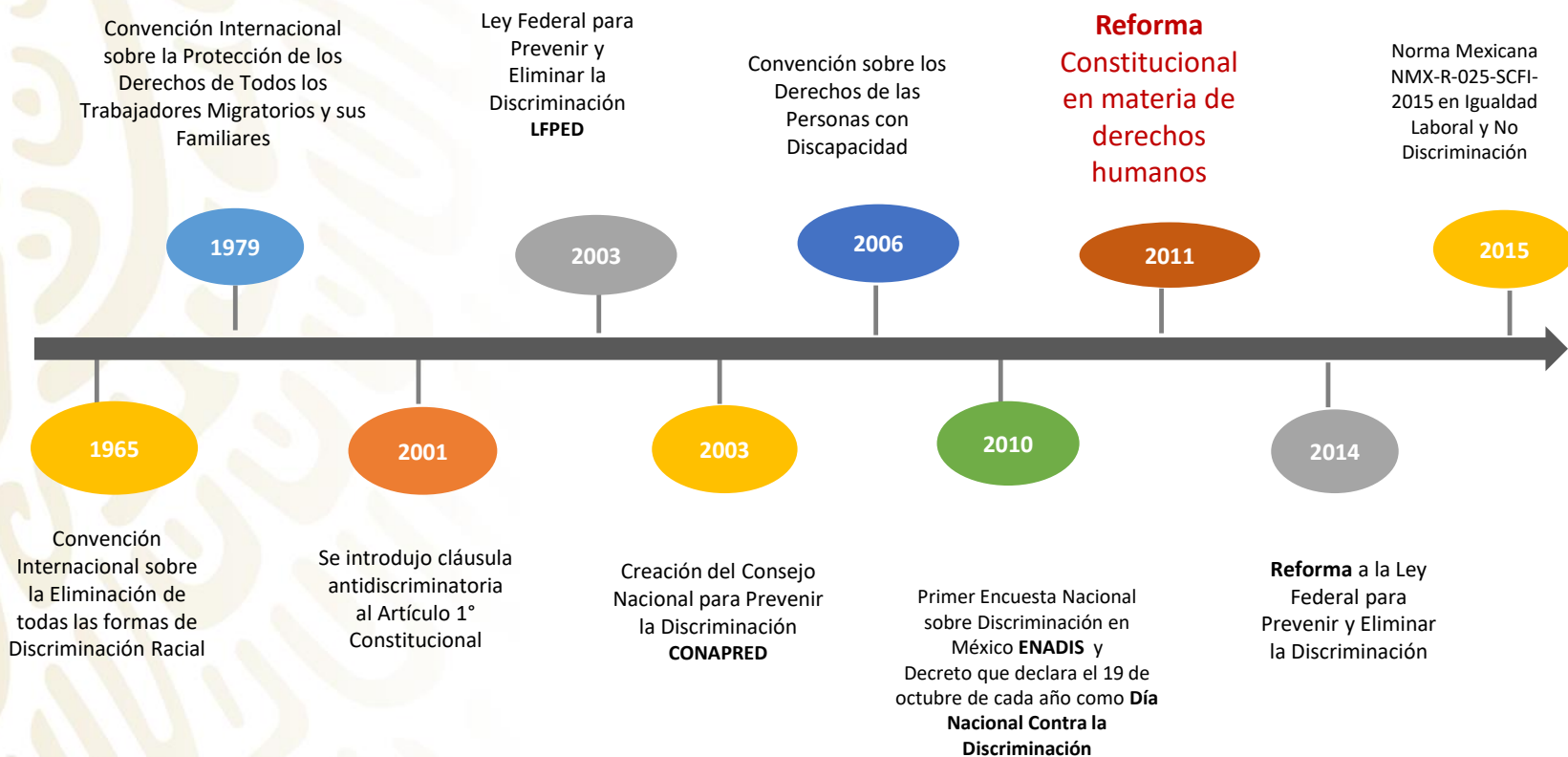
I.- Coordinar las actividades de Planeación Nacional del Desarrollo;

VIII.- Promover la incorporación de **indicadores** que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en grupos específicos de la población, distinguiendo por origen étnico, **género (sic)**, edad, condición de discapacidad, tipo de localidad, entre otros.

Marco Normativo para la no Discriminación

INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Con la finalidad de avanzar en una propuesta para incorporar en todos los programas del PND 2019-2024, el Eje transversal 1: Igualdad de género, no discriminación e inclusión. Se toman como fundamento conceptual y programático dos mandatos constitucionales:

❖ *Se diseña en el marco de los derechos humanos de las personas:*

- *La igualdad de género*
- *Los derechos de los Pueblos indígenas*

❖ *Se implementa con cuatro enfoques:*

- *Enfoque de igualdad de género*
- *Enfoque intergeneracional*
- *Enfoque intercultural*
- *Enfoque territorial*

Enfoque de desarrollo territorial con identidad

Territorial

El desarrollo territorial con identidad incorpora y articula una perspectiva integradora de las diversidades sociales, ambientales y biológicas que coinciden con la cosmovisión indígena. Es decir considera para el desarrollo sostenible los arreglos interinstitucionales, los pueblos, las comunidades, el desarrollo institucional y los recursos naturales, ambientales y de desarrollo económico productivo. Además pasa por un proceso de transformación productiva e institucional en un espacio determinado, cuyo fin es el desarrollo económico social, cultural y ecológicamente sustentable.

Es importante señalar que este enfoque enriquece los procesos, pues el enfoque de desarrollo territorial es especialmente importante para el desarrollo político, cultural y económico, ya que considerar al territorio como un actor del desarrollo, contribuye a una mejor programación y desarrollo de las propuestas en cualquier ámbito del desarrollo.



Enfoque de igualdad de género

Género

El enfoque de género, desde la perspectiva de los derechos individuales y colectivos de las mujeres indígenas, considera las diferentes oportunidades que tienen mujeres y hombres y las relaciones entre ellos de acuerdo a los distintos papeles que se les asignan.

Las relaciones de género son diferentes en cada cultura y asignan funciones y responsabilidades distintas a las mujeres y a los hombres. Ello a la vez determina diversas formas de acceder a los recursos materiales como tierra y crédito, o no materiales, como los cargos representativos y de autoridad. Esto se manifiestan por ejemplo, en la división del trabajo productivo y reproductivo, en las responsabilidades familiares, comunitarias, y las oportunidades de participación, desarrollo de capacidades y puestos de autoridad.



Enfoque de interculturalidad

Género

Enfoque por el cual se reconocen los derechos individuales y colectivos de los PUEBLOS INDÍGENAS.

Este enfoque se puede definir como el proceso social entre dos o más culturas que les permite interactuar bajo los principios del reconocimiento, la reciprocidad, la igualdad y el respeto mutuo para construir una sociedad justa e incluyente en los ámbitos político, económico, social, cultural, étnico, lingüístico, de género y generacional.

Dentro del enfoque intercultural, se considera en todo momento, que la reciprocidad, equidad y respeto entre culturas, solo puede construirse si se asume la imposición de las culturas dominantes en los espacios de la diversidad intercultural. La igualdad entre los pueblos obliga a deconstruir los elementos de dominación y discriminación para construir nuevas relaciones de diálogo y reconocimiento.



Enfoque de igualdad intergeneracional

Generacional

El enfoque de igualdad generacional es el principio conforme al cual las personas acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, independientemente de su edad y condición.

El enfoque inter-generacional desde la perspectiva de los pueblos indígenas es un elemento de mayor riqueza y complejidad, que además de ser reconocido puede ser aprovechado muy positivamente, ya que desde la cosmovisión indígena la visión intergeneracional es mucho más incluyente que la visión occidental. El reconocimiento, respeto y espacio que se da a las personas mayores en los pueblos indígenas, es un buen ejemplo.



El conocimiento pero sobre todo el **reconocimiento** de los aportes de las mujeres a la sostenibilidad, al desarrollo cultural y a la economía es un buen principio para generar una nueva forma de promover el desarrollo humano sostenible, ya que son las mujeres de todas las identidades que viven en condición de pobreza, en condición de discriminación y exclusión, en condición de vulnerabilidad, quienes con sus conocimientos y sus potencialidades, desarrollan las estrategias de sobrevivencia de las comunidades.

Si en lugar de victimizarlas, el Estado les garantiza el ejercicio pleno de sus derechos y las oportunidades para participar en condiciones de igualdad en el desarrollo económico, sus aportes también se potenciarán para hacer posible alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible para todo el país.



GRACIAS

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

www.gob.mx/inmujeres

